



COLOMBIA

Intervención
Juan Cuéllar Torres
Asesor Legal

73° Periodo de Sesiones de la Asamblea General Sexta Comisión
Tema 82: Informe de la CDI – Cluster III – Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

Nueva York, 26 de octubre de 2018

Verificar contra el discurso pronunciado

Señor Presidente,

Muchas gracias por concederme la palabra. Mi delegación se asocia a la declaración realizada por El Salvador en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y el Caribe –CELAC–. En esta oportunidad, haré referencia al tema de la “Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”. En primer lugar, agradecemos a la doctora Marja Lehto por el trabajo que ha realizado hasta ahora como relatora especial en el tema, así como a su antecesora la doctora Marie Jacobsson.

Señor Presidente,

Es reconocido que los efectos ambientales que se producen durante y después de un conflicto armado tienen el potencial de representar una seria amenaza para los seres humanos y los ecosistemas que nos rodean. Como bien se sabe, el daño ambiental en un conflicto armado tiene consecuencias a largo plazo e incluso puede ser irreparable; tiene el potencial de prevenir una reconstrucción efectiva de la sociedad y destruir áreas vírgenes y ecosistemas importantes.

Es por esto que se incluyó desde 1992 en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo el principio 24, el cual señala que “la guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario”.

Es claro que hasta ahora la legislación que se ha producido para evitar, disminuir y reparar el daño al medio ambiente a causa de un conflicto armado no es suficiente ni efectiva. En este sentido, mi delegación es consciente que se debe integrar el derecho internacional humanitario con otras ramas del

derecho, como son el derecho ambiental, los derechos humanos, el derecho de los tratados e incluso el derecho del mar. Se debe, por tanto, proteger el bienestar ecológico del medio ambiente como parte integral de la sociedad que habitamos, pues de lo contrario corremos el riesgo de hacerle tanto daño que lo volvemos inhabitable.

Es por esto que coincidimos con la doctora Lehto cuando indica en su primer informe sobre el tema que las preocupaciones ambientales han permeado la mayoría de las áreas del derecho internacional. Por ejemplo, la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las obligaciones estatales en relación con el medio ambiente y los derechos a la vida y a la integridad personal, pone en evidencia dicha permeabilidad. En la Opinión, la Corte destacó la relación de interdependencia e indivisibilidad que existe entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Aunque no se pronunció sobre la protección del medio ambiente en relación a los conflictos armados, el respeto a los derechos humanos y, consecuentemente, al medio ambiente, no cesan de operar, por lo que sus disposiciones siguen siendo válidas en este contexto.

En el caso de Colombia, el conflicto armado ha perjudicado el medio ambiente de diversas maneras, desde la minería ilegal y la tala de árboles, la siembra de minas antipersonal y la presencia de restos explosivos de guerra que ha afectado a miles de hectáreas de partes del territorio, hasta la destrucción de pozos y el vertimiento de petróleo que afectan la salubridad de la población civil. Es por esto que en el punto 5 del Acuerdo de Paz con las FARC se señala expresamente que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición tiene el mandato de esclarecer y promover el reconocimiento del impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos ambientales.

A su vez, el Acuerdo establece que aquellos que comparezcan a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidades y reconozcan sus actos con verdad exhaustiva, detallada y plena, pueden presentar un proyecto, individual o colectivo, de ejecución de actividades reparadoras y restaurativas. Entre sus posibilidades, se incluyen expresamente la ejecución de programas de protección medio ambiental en zonas de reserva; la ejecución de programas de recuperación ambiental de las áreas afectadas por el uso de cultivos ilícitos y minas antipersonal; y la ejecución de programas de acceso a agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento.

Con lo anterior, señor Presidente, resalto la importancia de este tema para mi delegación y espero que los principios desarrollados se vuelvan una guía respetada por todos los Estados.

Muchas gracias, señor Presidente.